

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 940-2022-UNAM

Moquegua, 19 de Octubre de 2022.

VISTOS, el Informe N.º 934-2022-SEGE-PRES/UNAM de fecha 14.10.2022, el Informe N.º 0597-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 14.10.2022, la Solicitud de Título Profesional CT-Nº 024 Rec. N.º 0160-2022 Rec. N.º 0006-043489 de fecha 03.10.2022, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 19 de Octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59º, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, el artículo 14º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1153-2021 de fecha 21.12.2021, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 410-2022-UNAM de fecha 10.06.2022 y Resolución de Comisión Organizadora N.º 453-2022-UNAM de fecha 06.07.2022; señala: "*Formas de Obtención del Título Profesional: Para obtener el Título Profesional, los Bachilleres pueden optar por una de las siguientes modalidades de titulación: a. Presentación, sustentación y aprobación de una Tesis. b. Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional, el mismo que estará sustentado en la experiencia mínima de dos (2) años consecutivos o acumulativos en el ejercicio de labores vinculadas a la Carrera Profesional, después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller. c. Examen Profesional; aprobando el examen cuyas áreas y materias fije cada escuela profesional. d. Otras modalidades que sean otorgadas por Ley o normas reglamentarias.*

Que, mediante la Solicitud de Título Profesional CT-N.º 0160 Rec. N.º 0006-043489 de fecha 03.10.2022, y con el Informe N.º 0597-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 14.10.2022, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional al Bachiller DIEGO FERNANDO FLORES FLORES, quien ha Aprobado por Unanimidad, la sustentación de la TESIS: "*OPTIMIZACIÓN DE LA FRAGMENTACIÓN RESULTANTE PARA EL MINERAL RELACIONADO A LA EXACTITUD Y PRECISIÓN DEL INICIADOR ELECTRÓNICO CON LAS PROPIEDADES GEOMECAÑICAS EN MINA CUAJONE*" según Acta de Sustentación de fecha 22 de Setiembre de 2022, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N.º 934-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 14.10.2022, el Secretario General de la UNAM, en mérito de la conformidad emitida por la Escuela Profesional del expediente del mencionado Bachiller, remite y solicita la inclusión de la respectiva Carpeta de Titulación, en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de Octubre del 2022, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero de Minas al Bachiller DIEGO FERNANDO FLORES FLORES, con código N.º 2012103008.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución de Consejo Directivo Nº 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 940-2022-UNAM

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE MINAS, al Bachiller **DIEGO FERNANDO FLORES FLORES**, con código N.º 2012103008, por haber cumplido satisfactoriamente con todos los procedimientos y requisitos exigidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
SEGE – UGT
DASA
EPIM
USE
OTIN
Interesado
Arch. [2]